



ayuntamiento de
la rinconada

MRV/CHJ

CONTRATO ADMINISTRATIVO CONSISTENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA.-

La Rinconada, a 10 de mayo de 2013

SE REÚNEN

DE UNA PARTE, D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada, en cuya representación actúa, con la asistencia del Sr. Secretario de la Corporación, D. Moisés Roncero Vilarrubí.

DE OTRA PARTE, D. JOSÉ LUÍS SIMÓN OLMEDO, con D.N.I. 28.907.580-F, en nombre y representación de la empresa **SIMÓN JARDINES, S.L.**, con CIF: B91481549 y domicilio social en calle Al-Andalus, núm. 21, en virtud de la escritura de notarial otorgada ante el Notario del Colegio de Sevilla D^a María José Alonso Páramo, el 10 de octubre de 2005, N^o de Protocolo 355.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para otorgar el presente contrato, y lo llevan e efectos en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2013, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas, para la tramitación, por procedimiento negociado, con varios criterios de adjudicación de la prestación del servicio de "Mantenimiento de zonas ajardinadas del municipio de La Rinconada".

SEGUNDO.- Que finalizado el plazo de presentación de ofertas, por la Mesa de Contratación, reunida al efecto acordó elevar propuesta de adjudicación a favor de la entidad **SIMÓN JARDINES, S.L.**, al ser la única empresa presentada y estar su oferta ajustada a lo establecido en los Pliegos reguladores del citado procedimiento de contratación.

TERCERO.- Que por Decreto de Alcaldía núm. 96/2013 de fecha 29 de abril se adjudicó el contrato a la empresa **SIMÓN JARDINES, S.L.**, por un precio de 72.358,00 euros, IVA incluido.

El contratista ha acreditado haber depositado una garantía definitiva equivalente al 5% del precio de licitación.

En base a los antecedentes descritos se formaliza el presente contrato a través de las siguientes



ayuntamiento de
la rinconada

MRV/CHJ

ESTIPULACIONES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Constituye el objeto del contrato la prestación del servicio de "Mantenimiento de zonas ajardinadas del municipio de La Rinconada".

Las características de dicho servicio, así como las condiciones en que han de realizarse, vienen determinadas en el Pliego de Condiciones Técnicas, así como en la propuesta técnica presentada por el contratista en el expediente de contratación, que se acompaña a este contrato como Anexo.

2.- PRECIO DEL CONTRATO.-

El precio del contrato queda fijado conforme al siguiente detalle:

Importe de ejecución de contrato: CINCUENTA Y NIEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS (59.800,00 €)

IVA 21%: 12.558,00 euros

Importe total con IVA: SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (72.358,00 €)

3.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.-

El servicio se financiará con cargo a las partidas presupuestarias 0301-171-22724 y 0301-171-22757 del Presupuesto del Area de Vía Pública para 2013.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

La duración del contrato se establece por un periodo de UN AÑO a contar desde la firma del presente contrato.

Prórroga: No hay posibilidad de prórroga.

5.- PAGO Y LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el presente contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.



ayuntamiento de
la rinconada

MRV/CHJ

El pago del precio se realizará, mediante pagos mensuales, previa recepción de conformidad y presentación de la factura correspondiente, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

En cumplimiento del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, Disposición adicional trigésima tercera. Obligación de presentación de facturas en un registro administrativo e identificación de órganos: El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. En la factura correspondiente deberá hacerse constar:

- 1.-Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública.- Intervención de Fondos del Ayuntamiento de La Rinconada
- 2.-Órgano de contratación.- Junta de Gobierno Local
- 3.-Destinatario: Ayuntamiento de La Rinconada.

A cada factura el contratista incorporará la siguiente documentación :

- 1.- Las facturas se acompañaran de los documentos de cotización de los trabajadores adscritos a las obras y/o servicios (modelos TC1 y TC2 de la Tesorería General de la Seguridad Social). Si no se ha presentado la liquidación de los seguros sociales del mes de devengo de la factura se aportará la documentación equivalente del mes anterior.
- 2.- Relación de altas y bajas (nombre, apellidos y D.N.I.) de trabajadores adscritos a los contratos de obras y/servicios habidas durante el período de devengo amparado en la factura emitida (modelo TA.2/S de la Tesorería General de la Seguridad Social).
- 3.- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite la no existencia de deudas con el citado organismo.

6.- RESPONSABLE MUNICIPAL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Responsable municipal

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

El responsable y sus colaboradores, acompañado por el delegado del contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

Ejecución del contrato

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo



ayuntamiento de
la Rinconada

MRV/CHJ

con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración y para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique, que será aprobado por el órgano de contratación.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

7.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Sólo se podrá modificar el contrato en los términos y circunstancias establecidas en el Título V del Libro I del TRLCSP.

Ni el contratista ni el responsable del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cuál estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

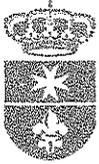
8.- OBLIGACIONES, GASTOS, IMPUESTOS Y RESPONSABILIDADES EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Son de cuenta del contratista satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

9.- OBLIGACIONES LABORALES SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA

1.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.



MRV/CHJ

2.- En los casos de ausencia de las personas que presten el servicio, por motivo de enfermedad, vacaciones o cualquier otra causa, ésta no supondrá interrupción del mismo, procediendo la empresa adjudicataria a la **sustitución inmediata por otro trabajador** de, al menos, igual cualificación.

El Ayuntamiento podrá exigir del adjudicatario que **sustituya o traslade al trabajador** adscrito a los servicios cuando no proceda con la debida corrección en sus dependencias o en la realización del desempeño de su cometido.

El contratista deberá **designar a una persona que le represente** con los debidos conocimientos de la actividad objeto de este contrato y con poderes para adoptar resoluciones en el momento que sea necesario.

4.- El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. En este sentido, para el desempeño de sus labores, dicho personal recibirá las oportunas órdenes e instrucciones directamente de los propios responsables designados por el contratista y nunca, salvo ante eventuales situaciones de emergencia, del personal del Ayuntamiento destinado al servicio.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

5.- El contratista queda obligado a aportar junto a la factura correspondiente, **justificación documental de la afiliación y alta en la seguridad social de los trabajadores** adscritos al servicio, de conformidad con el art. 5 del RDL 5/2011 de 29 de abril, así como justificante de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el pago de los seguros sociales. Caso de no aportarse, el Ayuntamiento no abonará la citada factura hasta tanto se aporte la documentación preceptiva.

El Ayuntamiento podrá solicitar durante el periodo de ejecución certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias, a tal efecto la empresa adjudicataria podrá autorizar al órgano de contratación para solicitar dicho documento al órgano correspondiente. (anexo IV)

6.- En general, el contratista responderá de **cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador**, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de aquéllas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

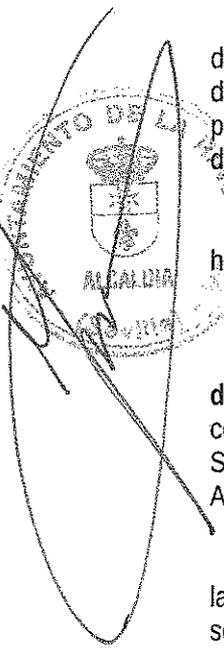
El Ayuntamiento quedará **eximido de toda responsabilidad** respecto al personal del contratista, especialmente en todo lo concerniente a salarios, Seguridad Social, indemnizaciones, accidentes laborales y demás contingencias laborales y civiles.

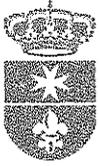
En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

7.- Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del trabajo contratado.

Nº Registro Entidad Local 01410819 · C.I.F. P-4108100-A





b) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

8.- La empresa adjudicataria deberá satisfacer todo lo previsto, en su sector, por la Reglamentación vigente de la prevención de riesgos laborales. En especial lo relativo a los principios de la acción preventiva (Ley 31/1995), Formación de los trabajadores, equipos de trabajo y medios de protección, recabando cuando sea preciso de los fabricantes, importadores o suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir , para su labor en este Centro, lo establecido en el art. 4 de la Ley 31/1995. Asimismo la Empresa deberá satisfacer lo que corresponda en cuanto al Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 390/ 1997 del 17 de enero).

10.- SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios , así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que se indican en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

11.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización , así como de los plazos parciales, en su caso, señalados en el citado anexo.
2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación. Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 212 TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP. El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista. Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213 TRLCSP.
3. A los efectos de lo dispuesto en el art. 212 TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 223.f) TRLCSP, se establece que el incumplimiento por parte del contratista de su compromiso de adscripción de medios materiales y personales y de sus demás obligaciones esenciales, entre las que se encuentran las que derivan de la oferta presentada objeto de valoración para la adjudicación del contrato, podrán sancionarse con la imposición de penalidades por un importe máximo del 10% del presupuesto del mismo, en función de la gravedad y reiteración del incumplimiento, previa audiencia del contratista. El Anexo I o el Pliego de prescripciones técnicas podrá incluir otras penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1 TRLCSP. Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.



4. Si se trata de un contrato de elaboración de proyectos de obra, la subsanación de deficiencias en los mismos y las responsabilidades por defectos y errores en los mismos se regirá por los arts. 310 y 312 TRLCSP. Las desviaciones presupuestarias podrá originar las indemnizaciones previstas en el art. 311 por los importes previstos en este precepto.

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución anunciadas en los artículos 223 y 308 TRLCSP .

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

1. El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo sobre los asuntos que conozca por razón del contrato.
2. El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para el normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento, sin perjuicio de que pueda adoptar las medidas oportunas, por cuenta del contratista, para la continuidad del servicio.
3. La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

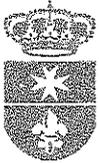
13.- PRERROGATIVAS DE LAS ADMINISTRACIÓN

La Administración ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar y acordar su resolución, dentro de los trámites y con supresión de los requisitos señalados en el TRLCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

14.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS

1. El presente contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias.



ayuntamiento de
la Rinconada

MRV/CHJ

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá deducirse recurso administrativo o contencioso-administrativo en los términos que se indican a continuación.

2. Contra la resolución del recurso especial de contratación, del recurso de reposición o del recurso de alzada indicado, solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los actos susceptibles de recurso especial de contratación o de recurso de reposición podrán ser objeto, directamente, de recurso contencioso-administrativo.

15. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.-

1. El adjudicatario no podrá ceder los derechos dimanantes del contrato sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 226 TRLCSP.

El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la autorización expresa por el órgano de contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

2. El adjudicatario no podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en los arts. 227 y 228 TRLCSP. En todo caso, las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 50% del importe de adjudicación.

El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, con arreglo a los plazos y condiciones del art. 228 TRLCSP.

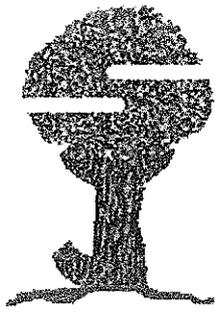
Y para que conste, se extiende el presente contrato, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados,

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL CONTRATISTA,

Fdo. José Luís Simón Olmedo

EL SECRETARIO.



SIMÓN JARDINES, S.L.

SIMÓN JARDINES, S.L.

c/ Al-Andalus, 21

41309, La Rinconada

Tfnos: 699432602 / 639 912 498

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS
EN EL MUNICIPIO DE LA RINCONADA**

CAPÍTULO DE MEJORAS

**Las mejoras previstas para realizar durante la duración del contrato
Son las siguientes:**

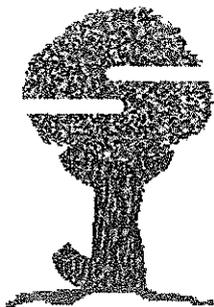
PARQUE QUINTERO, LEÓN Y QUIROGA

TRABAJOS	CANTIDAD	PRECIO UD.	TOTAL
- Esquejado de grama.	1850m.	2,30	4255,00
- Reparación de riego	27	23,50	634,50

PARQUE ESTRASBURGO

- Esquejado de grama	750m.	2,30	1725,00
----------------------	-------	------	---------

- Total			6614,50
----------------	--	--	----------------



SIMÓN JARDINES, S.L.

SIMÓN JARDINES, S.L.

c/ Al-Andalus, 21

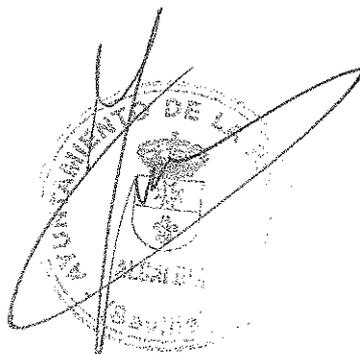
41309, La Rinconada

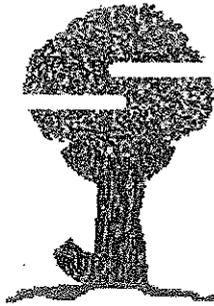
Tfnos: 699432602 / 639 912 498

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS
EN EL MUNICIPIO DE LA RINCONADA**

INSTALACIONES

Al ser una empresa de la localidad, tanto la oficina como el local de almacenaje de las herramientas y maquinarias, se encuentra en el municipio de la Rinconada, en la calle Al-Andalus N° 19 y 21





SIMÓN JARDINES, S.L.

SIMÓN JARDINES, S.L.

c/ Al-Andalus, 21

41309, La Rinconada

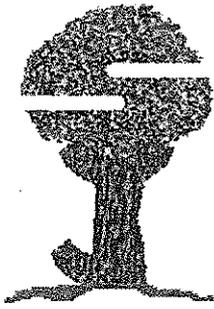
Tfnos: 699432602 / 639 912 498

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS
EN EL MUNICIPIO DE LA RINCONADA
ORGANIZACIÓN DE LABORES Y TRABAJOS**

ACTUACIONES DIARIAS

Los trabajos y actuaciones que se efectuarán sobre las zonas ajardinadas en particular serán diarias, si bien cabe mencionar que dichas actuaciones se llevarán a cabo sobre la superficie completa de los parques, tanto en materia de limpieza, como en la vigilancia de todo lo concerniente en lo que a mobiliario urbano se refiere, dando el preceptivo aviso al responsable de vía pública, tanto del uso indebido de dicho mobiliario como de los posibles desperfectos que estos pudiesen tener, bien sea producido por actos vandálicos, como por deterioro normal o fortuito de farolas, papeleras, juegos infantiles, bancos etc., además se les prestará mayor atención, a aquellos parques en los que la afluencia de usuarios sea mayor, sobre todo, en parques con juegos infantiles, intentando que dichas zonas estén lo más limpias y mejor cuidadas que sea posible.

También forma parte de estas tareas la vigilancia y cambio de las bolsas con residuos de las papeleras de todos los parques, donde hay que vigilar sobre todo, zonas con mucho tránsito de personas y en los que habitualmente se suelen encontrar papeleras volcadas.



SIMÓN JARDINES, S.L.

SIMÓN JARDINES, S.L.

c/ Al-Andalus, 21

41309, La Rinconada

Tfnos: 699432602 / 639 912 498

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS
EN EL MUNICIPIO DE LA RINCONADA
ORGANIZACIÓN DE LABORES Y TRABAJOS**

ACTUACIONES SEMANALES

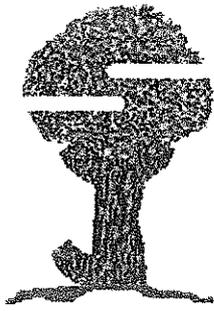
Estos serán los trabajos que necesiten realizarse al menos una vez en dicho periodo de tiempo. Normalmente son trabajos muy específicos y en épocas limitadas del año.

Siega de las zonas verdes durante los meses comprendidos entre junio y septiembre, ya que en esta época del año debido al calor y a los riegos que necesitan dichas zonas, el césped y la grama crecen a un ritmo vertiginoso, siendo necesaria la realización de dicha tarea.

Riegos de las zonas anteriormente mencionadas. Estas se llevarán a cabo las veces que fuesen necesarias a criterio de la empresa adjudicataria o del responsable de la parte contratante.

Limpieza y barrido de los caminos, ya sean de albero o de lozas.

Estas tareas se realizarán, para mantener limpias las zonas de acceso y paseos de los parques, eliminando los pequeños restos que puedan quedar después de hacer las limpiezas diarias. También serán consideradas como tareas semanales, la limpieza de las hojas caídas sobre todo en la épocas de otoño e invierno.



SIMÓN JARDINES, S.L.

SIMÓN JARDINES, S.L.

c/ Al-Andalus, 21

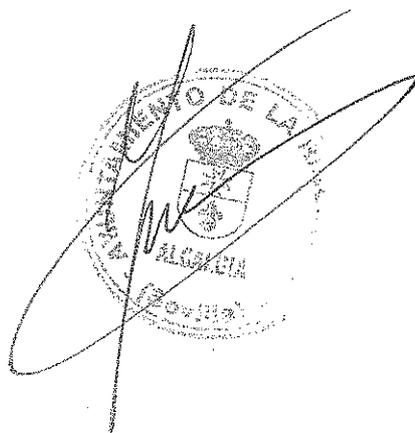
41309, La Rinconada

Tfnos: 699432602 / 639 912 498

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS
EN EL MUNICIPIO DE LA RINCONADA
ORGANIZACIÓN DE LABORES Y TRABAJOS**

ACTUACIONES ANUALES

e actuará una vez al año, sobre la arboleda de gran porte, haciendo una poda electiva sobre dicha arboleda, sobre los arboles de menor porte se practicarán podas de formación, para así evitar que estos se vayan torciendo. Entrarán dentro de estas tareas también la poda de las palmeras





SIMÓN JARDINES, S.L.

SIMÓN JARDINES, S.L.

c/ Al-Andalus, 21

41309, La Rinconada

Tfnos: 699432602 / 639 912 498

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS
EN EL MUNICIPIO DE LA RINCONADA
ORGANIZACIÓN DE LABORES Y TRABAJOS**

ACTUACIONES TRIMESTRALES

Estas tareas se realizarán con una periodicidad de entre uno y tres meses, se actuará sobre todo en lo concerniente a, limpieza y escarda de alcorques y rocallas existentes, desbroce y aplicación de herbicida en los bordes de las zonas verdes y en los caminos, limpieza de malas hierbas en los parques en los que los juegos infantiles están rodeados de chinos



SIMÓN JARDINES, S.L.

SIMÓN JARDINES, S.L.

c/ Al-Andalus, 21

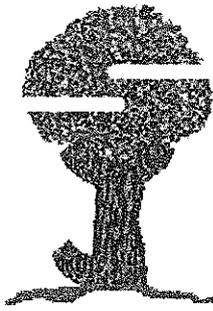
41309, La Rinconada

Tfnos: 699432602 / 639 912 498

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS
EN EL MUNICIPIO DE LA RINCONADA
ORGANIZACIÓN DE LABORES Y TRABAJOS**

ACTUACIONES SEMESTRALES

Cada seis meses aproximadamente, se recortarán todos los setos existentes, los arbustos de porte medio que tienen una forma definida, bien sea redondo, cónico o cualquier otra. Se recortaran también los olivos de los jardines de la zona de "Entre-olivos" y cuantos olivos hubiere en los parques que comprende el contrato. También se podarán las ramas que estén demasiado bajas y puedan molestar a los usuarios



SIMÓN JARDINES, S.L.

c/ Al-Andalus, 21

41309, La Rinconada

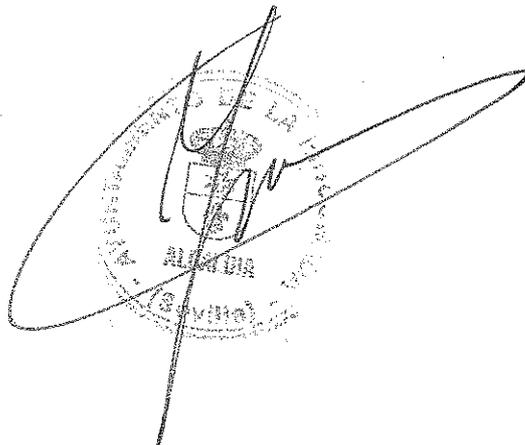
Tfnos: 699432602 / 639 912 498

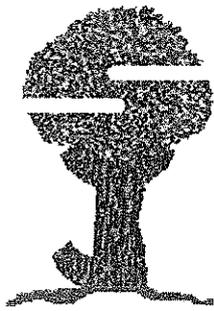
SIMÓN JARDINES, S.L.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS EN EL MUNICIPIO DE LA RINCONADA

PERSONAL ASIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS TAREAS

- El número de trabajadores asignados para la realización de las diferentes tareas a realizar en las zonas ajardinadas será, de un mínimo de dos trabajadores y un máximo de tres en los meses comprendidos entre octubre y mayo, pudiéndose ampliar en número si las tareas a realizar así lo demandasen, tales como podas, averías de riego etc.
- En cuanto a los meses comprendidos entre junio y septiembre la dotación de trabajadores será de un mínimo de tres y un máximo de cuatro, ya que en estos meses aumenta el crecimiento del césped y se necesita más mano de obra.
- Siempre habrá un mínimo de un oficial de primera además de realizando sus tareas supervisando las que estén desarrollando el resto de trabajadores que en cada momento completen la plantilla.
- Todos los trabajadores cuentan con una amplia formación en lo referente a, cuidado de los jardines, limpieza, manejo de maquinarias, reparación de sistemas de riego.
- En cuanto a los turnos de trabajo, serán de 8 horas diarias de lunes a viernes, si bien, el viernes podría ser de cuatro horas, para el trabajador al que le corresponda la limpieza de los parques los días correspondientes al fin de semana que tuviera asignado el realizar dicha tarea, ya que dicha limpieza de los parques se realizará todos los días del año como se puntualiza en el capítulo de mejoras.
- Siempre que un trabajador por cualquier motivo tuviera que ausentarse por cualquier motivo de su puesto de trabajo por un tiempo de más de una jornada, será reemplazado por otro trabajador con igual formación que el ausentado. Si el motivo de la ausencia fuese por vacaciones, la baja sería cubierta al día siguiente del comienzo de dicho periodo





SIMÓN JARDINES, S.L.

SIMÓN JARDINES, S.L.

c/ Al-Andalus, 21

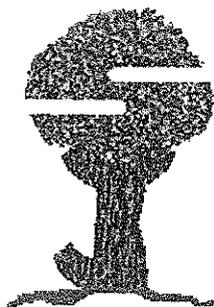
41309, La Rinconada

Tfnos: 699432602 / 639 912 498

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS
EN EL MUNICIPIO DE LA RINCONADA
MAQUINARÍA, VEHÍCULOS Y HERRAMIENTAS**

HERRAMIENTAS

- 2 Escalera
- 4 Escobas metálicas
- 4 Azadas
- 4 Rastrillas
- 4 Tijeras de mano
- 2 Tijeras de fuerza
- 2 Tijeras cortasetos
- 2 Mochilas para tratamiento
- 4 Pico-palas
- 4 Palas
- Diverso material y herramientas para arreglo de sistemas de riego
-



SIMÓN JARDINES, S.L.
c/ Al-Andalus, 21
41309, La Rinconada

Tfnos: 699432602 / 639 912 498

SIMÓN JARDINES, S.L.

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS
EN EL MUNICIPIO DE LA RINCONADA
MAQUINARÍA, VEHÍCULOS Y HERRAMIENTAS**

MAQUINARIA

- 1 Tractor cortacésped marca HONDA mod. 620
- 2 Cortacésped marca HONDA mod. Hidrostatic.
- 2 Desbrozadoras marca STHILL mod 450
- 1 Soplador marca STHILL
- 1 Carro de tratamiento
- 1 Motosierra marca STHILL mod. 200
- 1 Motosierra marca STHILL mod. 260
- 1 Mulilla mecánica marca KUBOTA
- 1 Cortasetos marca STHILL
- 1 Cortasetos extensible marca STHILL

VEHÍCULOS

- 1 Camión 3500Kl. Con caja para restos de poda marca IVECO
- 1 Furgoneta marca RENAULT CANGOO

